



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. JUANA CALVILLO CEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:
 - I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.4 LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660612000/010/1496/2024 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS; EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 6 (SEIS).

¹ Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00


NUMERO SAI/PREI

S4M0149

- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062109 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000444895-2024 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- 1.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-217-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- 1.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5,246 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO ADRIAN FLORES TOPETE, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 95 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 32255*1 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA ASISTENCIA O REHABILITACION MEDICA EN PSICOTERAPIA, TERAPIA FAMILIAR, TRATAMIENTOS Y REHABILITACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS Y LA PROVISION DE MEDICAMENTOS, EN CUALQUIER PUNTO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN SANATORIOS, CASAS DE SALUD, INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS Y HOSPITALES EN GENERAL O A LA ATENCION EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, LA ASOCIACIÓN CIVIL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O MERCANTILES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA SUBSISTENCIA DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA LEY DE LA MATERIA O SE DERIVEN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN.
- II.3 EL C. JUANA CALVILLO CEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,824 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MACIAS VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N21724-001-00 NUMERO SAI/PREI S4M0149 </p>
--	---	--

- II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SJD-151013-GJ4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA JUAN PABLO II, NUMERO 55, COLONIA EL CAPULLO, ZAPOPAN, JALISCO, CODIGO POSTAL 45150.

III. DE "LAS PARTES":


- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N21724-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/PREI S4M0149 </p>
--	---	--

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$3'552,048.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$568,327.68 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$8'880,120.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$1'420,819.20 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.)

EL PRECIO UNITARIO POR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS CON PADECIMIENTO PSIQUIATRICOS, DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PRECIO UNITARIO POR HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADOLESCENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIATRICOS DE 16 A 17 AÑOS CON 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES \$2,930.00 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-04-008-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA Y OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL POSITIVA Y VIGENTE, QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

UNA VEZ DADO DE ALTA EL PACIENTE SE DEBERÁ ANEXAR PARA EFECTOS DE PAGO EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), CON EL DEBIDO SELLO DE VIGENCIA EXPEDIDO POR LA UNIDAD MEDICA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL LICITANTE DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL INSTITUTO EL ARCHIVO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

DEBERÁ PRESENTAR OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE SU EMISIÓN.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR, PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DELEGACIONAL, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA-RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO, PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADAS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJES FINANCIEROS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, EL CUAL OTORGARA EL SERVICIO A LOS PACIENTES QUE SE LE ENVIÉN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS PRESENTEN LOS FORMATOS 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) Y 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD ANEXO 2 (DOS), DEBIDAMENTE VIGENCIADOS, CON REQUISITOS CLAROS, COMPLETOS Y LEGIBLES.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ REALIZAR VERIFICACIONES FÍSICAS Y VISUALES DE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLÍNICAS DEL PACIENTE, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", Y/O TERCEROS.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO, ASÍ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

COMO LAS QUE SE DERIVEN POR FALTA DE OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, BAJO ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "PROVEEDOR" RECIBIRÁ AL PACIENTE QUE SEA ENVIADO ÚNICAMENTE DE LOS HOSPITALES CORRESPONDIENTES AL OOAD ESTATAL JALISCO, DE LA CONSULTA DE ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA DEL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM), LAS 24 HORAS DEL DÍA EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA VALORACIÓN POR MEDICO PSIQUIATRA. LOS HOSPITALES QUE NO CUENTEN CON LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRA EN SUS UNIDADES SERAN PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR EL DIRECTOR DE CCSM, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE PACIENTES REGULADOS POR CCSM. UNA VEZ QUE SE CUENTE LA AUTORIZACION PARA EL ENVIO, EL MEDICO URGENCILOGO O INTERNISTA PODRA REALIZAR Y FIRMAR LA 4-30-8. LA UMAE CMNO CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES Y LA UMAE GINECO – OBSTETRICIA DEL O.O.A.D. ESTATAL JALISCO, PODRAN REFERIR LOS PACIENTES DIRECTAMENTE SIEMPRE CUANDO SEAN PACIENTES CORRESPONDIENTES AL OOAD JALISCO Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DE COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, Y/O LA COORDINACION DE SEGUNDO NIVEL, LO ANTERIOR PRESENTANDO EL CASO DEL PACIENTE POR CORREO ELECTRONICO (LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX) (SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX) O LLAMADA TELEFONICA EN CASO DE REPRESENTAR UN INGRESO URGENTE A TRAVES DE SUS DIRECTORES MEDICOS.

EL PACIENTE DEBERÁ LLEGAR DIRECTAMENTE AL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN CON EL FORMATO 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA ANEXO 2 (DOS) Y FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), ENVIADO DE ALGÚN HOSPITAL DEL INSTITUTO, ANEXO 4 (CUATRO), LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A HOSPITALIZACIÓN A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS, CON NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DIAGNOSTICO, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL CUADRO CLÍNICO, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENVÍA, Y QUIEN AUTORIZA EL ENVÍO DEL HOSPITAL QUE REFIERE, ASÍ COMO COMPROBACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS YA SEA DE MANERA ELECTRONICA O MANUAL, CLARO Y CON FIRMA DE QUIEN COLOCO EL SELLO Y MATRICULA, FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO.

UNA VEZ INGRESADO EL PACIENTE A LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM) PROPORCIONARA LA ATENCIÓN MEDICO PSIQUIÁTRICA, PSICOLÓGICA, ASÍ COMO PARAMÉDICA DE APOYO POR EL SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL EN LOS HORARIOS Y DÍAS ESTABLECIDOS LABORABLES EN EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (CCSM) DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:30 HORAS. (EL PERSONAL MÉDICO OPERATIVO TERMINA DE LABORAR A LAS 14:30). EXCEPTO DÍAS FESTIVOS OFICIALES, ASÍ COMO SÁBADOS Y DOMINGOS.

TODOS LOS PACIENTES ENVIADOS DEBERÁN LLEGAR AL AREA DE ADMISION CONTINUA DEL PROVEEDOR CON EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), SIN ESTE FORMATO NO PODRÁ OTORGARSE EL SERVICIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

NINGÚN PACIENTE PODRÁ SER TRASLADADO AL SERVICIO SUBROGADO SI COEXISTE UNA PATOLOGÍA DIFERENTE A LA MENTAL AGUDIZADA.

EL PROVEEDOR NO PODRÁ NEGAR CAMAS A NINGÚN PACIENTE, SIEMPRE QUE NO EXISTA UNA OCUPACIÓN DE 65 PACIENTES COMO MÁXIMO HOSPITALIZADOS QUE PROVENGAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL OOAD JALISCO.

EN TODO MOMENTO LOS PACIENTES QUE ESTANDO HOSPITALIZADOS PRESENTEN UNA ALTERACIÓN ORGÁNICA A CONSECUENCIA DE PATOLOGÍAS CONCOMITANTES DESCONTROLADAS, DEBERÁN SER REGULADOS POR PERSONAL DEL "PROVEEDOR" AL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL AL QUE CORRESPONDA EL PACIENTE, SEGÚN SU ZONA DE ADSCRIPCIÓN. REITERANDO LA IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN PREVIA CON COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL DIRECTOR MÉDICO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

LOS PACIENTES QUE REQUIEREN REGRESAR AL HOSPITAL PARA VALORACIÓN O REALIZACIÓN DE EXÁMENES DEBEN SER REGULADOS A LAS UNIDADES HGR 45, HGR 46, HGZ 89, HGR 110, HGZ 14, HGR 180. ESTABLECIENDO COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL DIRECTOR (A) MÉDICO. LOS PACIENTES FORÁNEOS SE DEBERÁN ENVIAR AL HOSPITAL REGIONAL QUE CORRESPONDA.

- HGR 46 TEL: 3313260855
- HGR 45 TEL: 3338253219
- HGZ 89 TEL: 3338124868 EXT. 31324 JEFATURA DE URGENCIAS Y 31381 ASISTENTE MÉDICA DE URGENCIAS
- HGR 110 TEL: 3310944149
- HGZ 14 TEL: 3313677542
- HGR 180 TEL: 3335071070

TODO PACIENTE QUE SE EGRESE DEL SJDSS SE CONSIDERA COMO ALTA Y AL REENVIARSE SE REMITIRÁ POR PARTE DEL INSTITUTO, EL FORMATO DE REFERENCIA CONTRAREFERENCIA, DONDE MUESTRE EL RESUMEN SOBRE LA INTERVENCIÓN MÉDICA REALIZADA AL PACIENTE Y NUEVO FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES).

EL PROVEEDOR EN EL SUPUESTO DEL CASO ANTERIOR SERÁ EL RESPONSABLE DE OTORGAR EL MEDIO DE TRASLADO Y PERSONAL MÉDICO QUE ACOMPAÑE AL PACIENTE, AL HOSPITAL DEL IMSS DONDE HAYA SIDO REGULADO Y ACEPTADO.

EL "PROVEEDOR" GESTIONARÁ SOLO EL TRASLADO URGENTE DE PACIENTES ADULTOS Y ADOLESCENTES DE 16-17 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS HOSPITALIZADOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA NO PSIQUIÁTRICA, EL CUAL SE HARÁ MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO EXTERNO (AMBULANCIA Y PERSONAL MÉDICO) Y SOLO COMPRENDERÁ EL SERVICIO DE IDA, ENVÍO DESDE LAS INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR" AL HOSPITAL DE REFERENCIA IMSS DEL OOAD JALISCO DENTRO DE LA ZONA DE ZAPOPAN, GUADALAJARA, TONALÁ, TLAQUEPAQUE Y TLAJOMULCO, DONDE EL PACIENTE PUEDA SER ATENDIDO, NO SE INCLUYE EL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL REGRESO DEL PACIENTE, EN CASO DE REQUERIR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

REINGRESAR NUEVAMENTE A HOSPITAL EL SERVICIO DE AMBULANCIA DEBERÁ SER PROPORCIONADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE REQUERIR UN MEDICAMENTO DE URGENCIA PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE SE TOMARÁ DEL STOCK DE MEDICAMENTOS DE INSTITUTO.

EN CASO DE TRASLADO DE PACIENTE A UNA UNIDAD MÉDICA DEL IMSS PARA SU ATENCIÓN (TOMA DE ESTUDIOS, DESORDEN METABÓLICO O Desequilibrios graves), SE LE DARÁ EL ALTA AL PACIENTE Y SIEMPRE SERÁ ALTA PARA EL PROVEEDOR SUBROGADO, POR LO QUE DESPUÉS DE SU EGRESO YA NO GENERARÁ GASTO PARA EL INSTITUTO Y EN CASO DE SER NECESARIO EL REGRESO DEL PACIENTE A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, SE REQUERIRÁ NUEVA HOJA DE SUBROGACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EN CASO DE QUE LOS PACIENTES REQUIERAN TOMA DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y/O REALIZAR ELECTROCARDIOGRAMAS, DEBERÁ SER ENVIADO A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE DEL MISMO INSTITUTO, SI REQUIERE SER REINGRESADO, DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO FORMATO DE SUBROGACIÓN.

EL PROVEEDOR EN EL SUPUESTO DEL CASO ANTERIOR PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE AMBULANCIA EN CASO DE URGENCIA UNA VEZ HOSPITALIZADO EL PACIENTE, EN TODOS LOS HORARIOS Y ADEMÁS PERSONAL MÉDICO QUE ACOMPAÑE AL PACIENTE, AL HOSPITAL DEL INSTITUTO DONDE SEA ACEPTADO Y QUE NO CUENTE CON FAMILIAR ACOMPAÑANTE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

1. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE ADMISIÓN CONTINUA EN TODOS LOS TURNOS, CON PERSONAL SUFICIENTE, TODOS LOS DÍAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN DONDE LOS PACIENTES DEBERÁN SER RECIBIDOS POR UN MÉDICO DEL HOSPITAL SUBROGADO PARA QUE AL MOMENTO DE SU INGRESO SE ELABORE: EVALUACIÓN MÉDICA, HISTORIA CLÍNICA E INDICACIONES INICIALES DE TRATAMIENTO. EN LA EVALUACIÓN INCLUYE EL DETECTAR CUALQUIERA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA POR LA CUAL NO PUEDA SER ACEPTADO Y DEBERÁ CONTRA REFERIR AL HOSPITAL DE ENVÍO, TODO LO ANTERIOR EN UN LAPSO NO MAYOR A 60 MINUTOS, PARA TRATAR DE REGRESAR AL PACIENTE EN LA MISMA AMBULANCIA. SE REQUIERE QUE LA EVALUACIÓN MEDICA NO SEA MAYOR DE 60 MINUTOS POR SI EL PACIENTE NO REQUIERE HOSPITALIZACIÓN, SEA REGRESADO EN LA MISMA AMBULANCIA.
2. EL "PROVEEDOR" EN SU UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ CONTAR CON UN CUPO DE 59 A 70 CAMAS SIEMPRE Y CUANDO SE OTORQUE LA SEGURIDAD PARA CADA PACIENTE, DIVIDIDAS EN SALAS PARA ATENCIÓN POR GÉNERO (MUJER Y HOMBRE) PARA ADULTOS Y 6 PARA ADOLESCENTES, ÁREAS DE OBSERVACIÓN PARA TODOS LOS PACIENTES DE PRIMER INGRESO, CONCEDIENDO POSTERIORMENTE A LA OBSERVACIÓN DE ENTRE 24 Y 72 HORAS Y SOLO POR INDICACIÓN MÉDICA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL CCSM SE PODRÁ REALIZAR SU TRASLADO A LOS ESPACIOS DENOMINADOS CLÍNICAS TENDIENTES A CONFORMARSE DE ACUERDO CON PADECIMIENTOS AFINES, EN CUANTO A LOS PACIENTES ADULTOS DEBERÁN ESTAR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-04-008-007/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

SEPARADOS POR GÉNERO, CON ESPACIOS COMUNES MIXTOS Y HABITACIONES SEPARADAS POR GÉNERO (MUJER/HOMBRE), ESTOS ESPACIOS DEBERAN CONTAR CON PERSONAL PERMANENTEMENTE DE ENFERMERÍA O AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE GARANTICEN EL CUIDADO, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

3. PARA PACIENTES MENORES DEBERA CONTAR CON SU PROPIO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EL CUAL TAMBIEN ES MIXTO.
4. LA DESIGNACIÓN INICIAL DEL ÁREA O ESPACIO A DONDE SE INGRESARÁ EL PACIENTE POSTERIOR A SU EVALUACIÓN, PODRÁ SER REALIZADA POR EL PROVEEDOR, Y UNA VEZ VALORADO POR SU MÉDICO TRATANTE (ADSCRITO A CCSM), ÉSTE DECIDIRÁ EL ÁREA DONDE EL PACIENTE PERMANECERÁ A LO LARGO DE SU INTERNAMIENTO Y/O EN SU CASO TRASLADO A OTRA ÁREA. EN CASO DE REQUERIR TRASLADO A OTRA ÁREA FUERA DE LOS HORARIOS DEL CCSM, SÓLO PODRÁ REALIZARSE POR INDICACIÓN DE UN MÉDICO PSIQUIATRA DEL PROVEEDOR, PREVIA INDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.
5. LA EVALUACION Y DESIGNACION INICIAL DEL AREA O ESPACIO A DONDE SE INGRESARA EL PACIENTE PODRA SER REALIZADO POR EL PROVEEDOR, (DONDE TODA ACCIÓN O DECISIÓN REALIZADA POR EL PERSONAL BECARIO DEBERÁ SER AVALADA POR UN MEDICO PSIQUIATRA). NO OBSTANTE UNA VEZ VALORADA POR SU MEDICO TRATANTE ES QUIEN DECIDIRA EL ESPACIO DONDE EL PACIENTE PERMANECERA A LO LARGO DE SU INTERNAMIENTO.
6. SI EL PACIENTE A LO LARGO DE SU INTERNAMIENTO REQUIERE MOVILIZACION A OTRA AREA FUERA DE LOS HORARIOS DEL PERSONAL DEL IMSS SOLO PODRA REALIZARLO POR INDICACIÓN DE UN MEDICO PSIQUIATRA.
7. LOS FÁRMACOS A ADMINISTRAR A PACIENTES DERECHOHABIENTES ADULTOS Y ADOLESCENTES VIGENTES DEL OOAD ESTATAL DE JALISCO, SERÁ PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL OOAD JALISCO, A TRAVÉS DE CCSM, DICHS MEDICAMENTOS SERÁN LOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN SU CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS Y CON BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSUMO MENSUAL PROMEDIO (CPM), ASÍ COMO LOS INSUMOS CORRESPONDIENTES A MATERIAL DE CURACIÓN.
8. EL PROVEEDOR INCLUIRÁ TODOS LOS ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS ADULTOS Y ADOLESCENTES NO INCLUYE LOS ALIMENTOS DEL ACOMPAÑANTE.
9. LA ATENCIÓN, CURACIONES Y CUIDADOS DE ENFERMERÍA SE PROPORCIONARÁN LAS 24 HORAS DEL DÍA TODOS LOS DIAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DEL PROVEEDOR .
10. EL PROVEEDOR PROPORCIONA SALAS PARA TERAPIA PSICOLÓGICA PARA ATENDER A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.
11. INCLUYE ÁREA DE COMEDOR PARA LOS PACIENTES Y PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

12. INCLUYE LAS ÁREAS VERDES EN DONDE PUEDA ESTAR ACOMPAÑÁNDOLO SU FAMILIAR.
13. EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON PERSONAL EFICIENTE Y CAPACITADO PARA VIGILANCIA CONSTANTE DE LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN TODAS LAS ÁREAS.
14. LOS DÍAS Y HORARIOS EN LOS QUE NO LABORA EL PERSONAL DEL INSTITUTO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, EN CASO DE URGENCIA, DEBERA SER ATENDIDO POR EL PERSONAL MÉDICO DEL "EL PROVEEDOR" LAS VECES QUE SEA NECESARIO, ASÍ COMO 1 VEZ POR DÍA A PACIENTES ESTABLES Y AL MENOS CADA 6 HORAS O MÁS SI ASÍ LO REQUIERE EL PACIENTE CON ALGUNA CONDICIÓN MEDICA QUE PUEDA DESENCADENAR ALGUNA URGENCIA MEDICA, EN CASO DE URGENCIA DEBERA SER ATENDIDO POR EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR" LAS VECES QUE SEA NECESARIO, PROPORCIONARÁ EVALUACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES POR CAMBIOS EN SU ESTADO DE SALUD O MEJORÍA CLÍNICA QUE REQUIERA RETIRO DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS PREVIAMENTE POR PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O POR PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA, COMO LO MARCA LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO", QUE REFIERE QUE EL PACIENTE POR LO MENOS DEBE SER EVOLUCIONADO 1 VEZ POR DÍA EN PACIENTES ESTABLES Y AL MENOS CADA 6 HORAS O MÁS SI ASÍ LO REQUIERE EL PACIENTES CON ALGUNA CONDICIÓN MÉDICA QUE PUEDA DESENCADENAR ALGUNA URGENCIA MÉDICA. DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN CASO DE URGENCIA, DEBERÁ SER ATENDIDO POR EL PERSONAL DEL "PROVEEDOR" LAS VECES QUE SEA NECESARIO. INDEPENDIEMENTE DE LOS DÍAS Y HORARIOS EN LOS QUE NO LABORA EL PERSONAL DEL INSTITUTO INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, CON LA CORRESPONDIENTE NOTA EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.
15. EN CASO DE QUE EL PACIENTE AFILIADO AL IMSS PRESENTARA ALGUNA URGENCIA O COMPLICACIÓN CON PATOLOGÍAS NO PSIQUIÁTRICAS, LOS MÉDICOS DE GUARDIA DEL "PROVEEDOR" Y/O PERSONAL MEDICO DEL CCSM TRAS HACER LA VALORACIÓN, PODRÁN ENVIAR AL PACIENTE AL HOSPITAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE EN DONDE PUEDA SER ATENDIDO; NOTIFICANDO AL PERSONAL DIRECTIVO DEL CCSM DE LA SITUACIÓN.
16. EL "PROVEEDOR" SERA QUIEN PROPORCIONE EL SERVICIO DE AMBULANCIA Y ASIGNE A PERSONAL MÉDICO QUE ACOMPAÑARÁ AL PACIENTE EN LOS TRASLADOS URGENTES. EN CASO DE QUE LA ALTERACIÓN MEDICA DE PATOLOGÍAS NO PSIQUIÁTRICAS NO SEA UNA URGENCIA Y SE REQUIERA DE UN TRASLADO ORDINARIO SE REALIZARA CON AMBULANCIA DEL IMSS, EL CCSM EN DIAS Y HORAS HÁBILES, SOLICITARA LA PRESENCIA DE UN ACOMPAÑANTE FAMILIAR Y REALIZARÁ LOS TRÁMITES DE ENVÍO A OTRA UNIDAD MÉDICA, PREVIA REGULACIÓN Y CUIDADOS ESPECÍFICOS PARA GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO DEL PACIENTE A INSTALACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
17. EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE Y DEDICADO A LA ATENCION Y SEGURIDAD DE LOS PACIENTES QUE ESTÉN EN CADA UNA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

18. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES (UCE) EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.). SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN DE CUIDADOS ESPECIALES A AQUELLOS PACIENTES QUE LO AMERITEN Y/O ESTÉN EN ESPERA DE LA AMBULANCIA DE IMSS PARA SER TRASLADADOS A UN HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO O TERCER NIVEL DEL IMSS, DONDE EL PACIENTE PUEDA SER ATENDIDO DE MANERA INTEGRAL. CONSIDERANDO QUE LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE CUIDADOS MÉDICOS CUENTAN CON UN TRASLADO PROGRAMADO.
19. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR EN TODO MOMENTO CON MÉDICO INTERNISTA Y/O GENERAL CAPACITADOS EN REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) Y MANEJO DEL PACIENTE AGUDO, QUE VALORE A LOS PACIENTES QUE PRESENTEN ALGUNA URGENCIA O COMPLICACIÓN CON PATOLOGÍAS NO PSIQUIÁTRICAS, Y DEJE INDICACIONES DE TRATAMIENTO CUANDO SE PRESENTE ALGÚN PADECIMIENTO NO PSIQUIÁTRICO, EN TANTO SE REGULA A UNA UNIDAD HOSPITALARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN JALISCO.
20. EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA PACIENTES CON INQUIETUD O AGITACIÓN EXTREMA DISEÑADAS PARA EVITAR DAÑOS A SÍ MISMOS O A TERCEROS, CON CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE PERMITAN UNA VISUALIZACIÓN CONSTANTE DE LOS PACIENTES.
21. EL "PROVEEDOR" EN HORARIOS DONDE NO LABORA PERSONAL DEL CCSM DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00, ASÍ COMO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL PARACLÍNICO O DE APOYO QUE ATIENDA LA PETICIÓN DE LAS SOLICITUDES "ALTA VOLUNTARIA" DE LOS PACIENTES QUE ASÍ LO DECIDAN, NO SIN ANTES INSISTIR A LOS FAMILIARES DEL PACIENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE QUE EL PACIENTE DEBE PERMANECER BAJO VIGILANCIA MÉDICA PSIQUIÁTRICA, DE ASÍ SER EL CASO. PARA ELLO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL CCSM PROPORCIONARÁ UN FORMATO OFICIAL DONDE SE INDIQUE DETALLADAMENTE LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, EL DIRECTOR DEL CCSM DEL IMSS DEBERÁ PROPORCIONAR AL PROVEEDOR LOS FORMATOS IMPRESOS PARA TENER EN STOCK, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR BRINDARÁ EL APOYO PARA ENTREGARLOS A PACIENTES QUE SOLICITEN PETICIÓN DE ALTA VOLUNTARIA.
22. LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBEN SER ACCESIBLES A POBLACIÓN DERECHOHABIENTE VIGENTE CON ALGUNA DISCAPACIDAD.
23. LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA OTORGAR EL SERVICIO SERÁN REQUERIDAS, PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DEL PACIENTE DURANTE SU ATENCIÓN.
24. LOS PACIENTES ADULTOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS SERÁN TRATADOS POR MÉDICOS PSIQUIATRAS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES QUE LABORAN EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUIENES DARÁN LAS INDICACIONES PARA SU TRATAMIENTO MEDICO PSIQUIATRICO. EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE NO LABORA PERSONAL DEL INSTITUTO, EL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO DEL PROVEEDOR PODRÁ MODIFICAR MANEJOS DEL PACIENTE EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA, COMO RESULTADO DE DESCONTROL O DESORDEN DE LA PATOLOGÍA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-008-002/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

PSIQUIÁTRICA O EN CASO DE QUE SE PRESENTE DESCONTROL O ALTERACIÓN DE ALGUNA PATOLOGÍA CONCOMITANTE QUE PORTE EL PACIENTE Y POR PRESENTARSE ALGUNA URGENCIA MÉDICA APEGADOS SIEMPRE A LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO", POR LO QUE DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE ASENTADO POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

25. EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES MENORES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD, SE PROPORCIONARÁ DE MANERA COMPLETA E INTEGRAL POR PERSONAL DEL "PROVEEDOR", MEDIANTE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO INTEGRADO POR MEDICO PAIDOPSIQUIATRA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. EL ÁREA DE DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), BRINDA UN MODELO DE ATENCIÓN MIXTO EN CONCORDANCIA A LAS TENDENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, POR LO TANTO, LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA LOS PACIENTES SERÁ DETERMINADA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, EL CUAL VELA POR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES.
26. LA PERTENENCIA Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS DE LOS PACIENTES MENORES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS DE 16 Y 17 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD, CORRESPONDERÁ AL "PROVEEDOR" Y SE PODRÁN MOSTRAR Y/O PROPORCIONAR UNA COPIA CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR ESCRITO UNA AUTORIDAD DIRECTIVA DEL INSTITUTO. EL MANEJO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SAA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO". EN EL CASO DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PACIENTES ADULTOS SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL APERTURA Y RESGUARDO DEL MISMO.
27. A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE NUESTROS PACIENTES, EN EL ÁREA DE DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA) ES INDISPENSABLE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS QUE EL MENOR ESTE HOSPITALIZADO, QUIEN FUNGIRÁ COMO ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO Y ASISTENCIAL, TODAS LAS HABITACIONES SERÁN INDIVIDUALES Y SE CONTARÁ CON SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CERRADO.
28. EL "PROVEEDOR" AL EGRESAR AL PACIENTE DEL ÁREA DE DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), LE ENTREGARÁ AL FAMILIAR RESPONSABLE, UN RESUMEN CLÍNICO CON EL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE, TRATAMIENTO OTORGADO, PRONÓSTICO Y TIPO DE MEDICAMENTOS QUE REQUERIRÁ, ASÍ COMO LA PERIODICIDAD DE ESTOS, PARA QUE EL PACIENTE LO ENTREGUE EN SU UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) U HOSPITAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE CORRESPONDA.
29. EL "PROVEEDOR" EN SU SERVICIO SUBROGADO DENOMINADO UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), DEBERÁ CONTAR CON UNA UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES (UCE) EN DONDE PUEDAN PERMANECER LOS PACIENTES EN SITUACIÓN ESPECIAL (RECIBIENDO SOLUCIONES, VIGILANCIA MÉDICA CONTINUA Y/O ESPECIAL, APLICACIÓN DE OXÍGENO, ETC.).
30. PARA EL ALTA DEL PACIENTE DEL ÁREA (UNA), EL FAMILIAR RECIBIRÁ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. EL "PROVEEDOR" SE ENCARGARÁ DEL PROCESO DE EGRESO DEL PACIENTE. TRATÁNDOSE DE PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS CON 11 MESES Y 29 DÍAS DE EDAD, EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

"PROVEEDOR" ENTREGA LA HOJA DE ALTA CON LA CUAL EL PACIENTE O SU FAMILIAR PUEDE ACUDIR A SU UNIDAD MÉDICA FAMILIAR (UMF), HOSPITAL GENERAL DE ZONA (HGZ), HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) PARA QUE SE DÉ SEGUIMIENTO Y SE GENERE LA RECETA EXPEDIDA POR EL MÉDICO FAMILIAR DE IMSS. EN PACIENTES ADULTOS EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL NO. 1 ELABORA LA HOJA DE ALTA Y RECETA CORRESPONDIENTE, QUE LE DEBERÁ SER ENTREGADA AL PACIENTE Y/O FAMILIAR AL MOMENTO DEL EGRESO.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN DE LA OOAD JALISCO PODRÁ ACUDIR A VISITA PROGRAMADA COMO A CUALQUIER HOSPITAL DEL INSTITUTO PREVIO AVISO A LOS DIRECTIVOS DEL HOSPITAL SUBROGADO, PARA REALIZAR EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO Y MANEJO OTORGADO A LOS PACIENTES Y PODRÁN DEJAR OBSERVACIONES AL DIRECTOR DEL CCSM DESIGNADO POR EL INSTITUTO Y ESTE A SU VEZ EN REUNIÓN CON EL PROVEEDOR, DEBERÁ INFORMAR EN CASO DE ENCONTRARSE DESAPEGO A NOM 004-SSA3-2012 DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, PARA QUE LAS INCONSISTENCIAS SE CORRIJAN.

LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO AUTORIZADOS PARA EL ENVÍO DE PACIENTES AL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN SUBROGADO INVARIABLEMENTE DEBERÁ ENVIAR AL PACIENTE CON FORMATO DE REFERENCIA PERFECTAMENTE REQUISITADO Y NORMADO POR NUESTRA INSTITUCIÓN ANEXO 2 (DOS) FORMATO 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA Y ANEXO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO.

NO SE DEBERÁN ENVIAR DE LOS HOSPITALES NI REFERIR AL "PROVEEDOR" PACIENTES CON PATOLOGÍAS DESCONTROLADAS QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE Y QUE SE ENCUENTRE ACOMPAÑANDO AL CUADRO DEL PADECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), TENDRÁ UN PERIODO DE VIGENCIA DE 72 HORAS, POR LO QUE, SI UN PACIENTE SE PRESENTA CON UN FORMATO VENCIDO, TENDRÁ QUE SER ENVIADO DE NUEVO A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA QUE LE GENERÓ EL ENVÍO INICIAL.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), DEBERÁ CONTENER COMO REQUISITOS OBLIGATORIOS: NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO, SELLO DE VIGENCIA, FIRMA Y MATRICULA DE QUIEN OTORGA LA VIGENCIA O LA VIGENCIA ELECTRONICA IMPRESA CON LA CADENA DIGITAL COMPLETA.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), PODRÁ SER REQUISITADO EN ELECTRÓNICO Y/O A MANO. EVITANDO LA POSIBILIDAD DE UN LLENADO MIXTO, ALGUNAS PARTES EN ELECTRONICO Y OTRAS A MANO, QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO DOCUMENTO ALTERADO.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE LLEGARA CON UN FORMATO LLENADO DE MANERA MIXTA, PODRÁ SER VALIDO SI SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL (DIRECTOR, SUBDIRECTOR, COORDINADOR CLÍNICO DE TURNO) CON LAS TRES FIRMAS CORRESPONDIENTES)

REFERENTE AL NOMBRE DEL PACIENTE EN EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), DEBERÁ ESTAR COMPLETO Y SIN ABREVIATURAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-04-008-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N2I724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), DEBERÁ CUMPLIR FORZOSAMENTE CON EL NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL COMPLETO, INCLUYENDO EL AGREGADO, SELLO DE VIGENCIA, ASÍ COMO LAS FIRMAS DE LOS MÉDICOS Y DIRECTIVOS QUE AUTORIZAN, NO SE PUEDEN ACEPTAR UN FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) ALTERADO NI INCORRECTO.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE SE PRESENTE CON EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), MAL REQUISITADO (ESTE INCOMPLETO O INCORRECTO COMO PUEDE SER NOMBRE, NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, FECHA, SELLO DE VIGENCIA, ENTRE OTROS REQUISITOS) POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO, SE PODRÁ SOLICITAR APOYO A LOS DIRECTIVOS DEL CCSM PARA CORREGIR Y SUSTITUIR LA HOJA DE 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES) SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL LISTADO DE PACIENTES REGULADOS POR CCSM EN COORDINACIÓN CON LOS HOSPITALES AUTORIZADOS POR LA OOAD JALISCO, PARA GARANTIZAR EL TRASLADO SEGURO DEL PACIENTE A INSTALACIONES DEL "PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LOS PACIENTES LLEGUEN DE MANERA DIRECTA DERIVADOS DE LOS HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE LA OOAD ESTATAL JALISCO, Y NO PASAN POR UN LISTADO DE REGULACION, EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL PODRA APOYAR DE MANERA GENERAL A LOS DERECHOHABIENTES DENTRO DE SU HORARIO A CORREGIR Y/O SUSTITUIR LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 ANEXO NUMERO 3 (TRES) SI EL FORMATO SE ENCUENTRA MAL REQUISITADO POR EL BIEN DEL PACIENTE Y EN PRO DE EVITAR ALGUN RIESGO, A LOS DERECHOHABIENTES QUE ESTEN DENTRO DEL LISTADO REGULADOS POR EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, SI EL PACIENTE SE PRESENTA CON LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 ANEXO NUMERO 3 (TRES), AUTORIZADA POR LOS DIRECTIVOS DE LOS HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL.

EN CASO DE QUE UN PACIENTE EN ESTADO DE AGITACIÓN ROMPA O DAÑE EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN 4-30-2/03 ANEXO NUMERO 3 (TRES) TENDRÁN QUE IR LOS FAMILIARES AL HOSPITAL DE PROCEDENCIA POR EL NUEVO FORMATO DE SUBROGACIÓN Y NUEVA VALORACIÓN DEL MÉDICO DEL INSTITUTO. RESPECTO AL REQUISITO DE FIRMAS EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS AUTORIZADAS DEL INSTITUTO PARA ENVIAR PACIENTES, PODRÁ ESTAR FIRMADA POR UNA AUTORIDAD DIRECTIVA EN DOS CAMPOS PERO UN TERCER CAMPO DEBERÁ ESTAR FORZOSAMENTE FIRMADO POR EL MEDICO OPERATIVO U OTRO QUE AUTORIZÓ EL ENVÍO. SE PODRA RECIBIR PARA TRAMITE DE INGRESO CON MINIMO 2 FIRMAS Y EN CASO DE QUE FALTE ALGUNA COMPLETARSE CON LA FIRMA DE LOS DIRECTOS DEL CCSM.

EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO DEBERÁ CONTENER COMO DATOS OBLIGATORIOS FECHA DE VIGENCIA, HORA, MATRICULA, EN CASO DE ESTAR INCOMPLETO NO PODRÁ SER RECIBIDO EL PACIENTE. LOS DATOS QUE SOLICITA EL SELLO COMO SON LOS REQUISITOS UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, FECHA, NOMBRE DEL MÉDICO , MATRICULA Y FIRMA, PODRÁN SER ELABORADOS EN PLUMA (A MANO).

EL "PROVEEDOR", APOYARÁ EN EL ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS DERECHOHABIENTES QUE ACUDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURANTE EL TIEMPO DE INTERNAMIENTO QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DEL "PROVEEDOR", A SU ALTA DEBERÁ SER ENTREGADO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS, AL CCSM PARA SU RESGUARDADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

PARA EL SERVICIO DE PACIENTES ADULTOS, EL INSTITUTO ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCION DEL CCSM, LOS INSUMOS NECESARIOS: CARPETAS PARA HISTORIA CLÍNICA, FORMATO AC7, FORMATO DE NOTAS MÉDICAS, HOJAS DE ENFERMERÍA, CONSENTIMIENTO INFORMADO, FORMATO DE INTERNAMIENTO VOLUNTARIO E INVOLUNTARIO, Y ALTA VOLUNTARIA.

CON RELACION AL SERVICIO DE PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DIAS DE EDAD, ES UN SERVICIO INTEGRAL, POR LO QUE EL INSTITUTO NO PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ARMADO DEL EXPEDIENTE.

VIGENCIA ELECTRÓNICA DEL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES)

UNA VEZ DADO DE ALTA EL PACIENTE SE DEBERÁ ANEXAR PARA EFECTOS DE PAGO LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS CON LA QUE INGRESO EL PACIENTE.

EN CASO DE PRESENTARSE UN DERECHOHABIENTE SIN VIGENCIA IMPRESA PODRÁ EL CCSM DENTRO DE SU HORARIO VALIDAR SI SE ENCUENTRA VIGENTE IMPRIMIR Y ENTREGAR AL PACIENTE LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DE DERECHOS PARA TRÁMITE DE HOSPITALIZACIÓN, SI LLEVA EL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES), VIGENCIADO Y EL CCSM PUEDE IMPRIMIR LA VIGENCIA ELECTRONICA

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENVIAR UN INFORME MENSUAL A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA Y A LA COORDINACIÓN AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, QUE INTEGRE, CANTIDAD DE PACIENTES ATENDIDOS, FECHA DE INGRESO, FECHA DE EGRESO, DIAS DE ESTANCIA HOSPITALARIA POR PACIENTE, CENSO CON DIAGNOSTICO Y EL MONTO TOTAL EJERCIDO TANTO DE PACIENTES ADULTOS COMO ADOLESCENTES POR SEPARADO, DEL GASTO EJERCIDO POR EL CONCEPTO DE HOSPITALIZACION EN LAS INSTANCIAS DEL PROVEEDOR OTORGADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS DEL MES EN ARCHIVO EXCEL, A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SANDRA.VAZQUEZAV@IMSS.GOB.MX, RODRIGO.ALVARADO@IMSS.GOB.MX, LAURA.MAYO@IMSS.GOB.MX, Y RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX, CONFORME A LA CEDULA DE INFORME MENSUAL " CEDULA DE INFORME" ANEXO NUMERO 5 (CINCO).

EL DIRECTOR A SU VEZ, SERÁ RESPONSABLE DE MANTENER LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE QUE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EN LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO OTORGADOS POR EL "PROVEEDOR" SE LLEVEN A CABO EN APEGO A NORMAS Y EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO COMO INSTRUMENTO LA CÉDULA INSERTA COMO ANEXO NUMERO 5 (CINCO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

RESPECTO AL REQUISITO DE FIRMAS EN EL FORMATO EXPEDIDO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS AUTORIZADAS DEL INSTITUTO PARA ENVIAR PACIENTES, PODRÁ ESTAR FIRMADA POR UNA AUTORIDAD DIRECTIVA EN DOS CAMPOS PERO UN TERCER CAMPO DEBERÁ ESTAR FORZOSAMENTE FIRMADO POR EL MEDICO OPERATIVO U OTRO QUE AUTORIZÓ EL ENVÍO. SE PODRA RECIBIR PARA TRAMITE DE INGRESO CON MINIMO 2 FIRMAS Y EN CASO DE QUE FALTE ALGUNA COMPLETARSE CON LA FIRMA DE LOS DIRECTOS DEL CCSM. EL "PROVEEDOR", APOYARA EN EL ARMADO DEL EXPEDIENTE DE LOS DERECHOHABIENTES QUE ACUDEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTO QUE ES RESGUARDADO POR EL INSTITUTO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

PARA EL SERVICIO DE PACIENTES ADULTOS, EL INSTITUTO ENTREGARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE INICIO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL CCSM DEL IMSS, LOS INSUMOS NECESARIOS, CARPETAS PARA HISTORIA CLÍNICA, FORMATO AC7, FORMATO DE NOTAS MÉDICAS, HOJAS DE ENFERMERÍA, BROCHES LATONADOS, PAPEL CARBÓN, RESPONSIVA IMSS, GRAPAS, CLIPS.

CON RELACION AL SERVICIO DE PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS DE EDAD, ES UN SERVICIO INTEGRAL, POR LO QUE EL INSTITUTO NO PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL ARMADO DEL EXPEDIENTE. SELLO EN TINTA DEL FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO ANEXO 3 (TRES):

1. DEBERÁ CONTENER COMO DATOS OBLIGATORIOS SELLO, FECHA DE VIGENCIA, HORA, MATRÍCULA Y FIRMA DE QUIEN COLOCA LA VIGENCIA, EN CASO DE ESTAR INCOMPLETO POR LO MENOS ESAS 5 DATOS QUE SON INDISPENSABLES NO PODRÁ SER RECIBIDO EL PACIENTE.
2. LOS DATOS QUE SOLICITA EL SELLO COMO SON LOS REQUISITOS UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, FECHA, NOMBRE DEL MÉDICO, MATRÍCULA Y FIRMA, PODRÁN SER ELABORADOS EN PLUMA (A MANO).
3. EL SELLO DEBERÁ SER CLARO EN CUANTO AL TÉRMINO VIGENTE.
4. SI EL SELLO SE PRESENTA ILEGIBLE, PODRÁ SER ELABORADO EN PLUMA (A MANO) PARA RECIBIR AL PACIENTE PARA SU ATENCIÓN.
5. LOS SELLOS DE VIGENCIA ALTERADOS NO SERÁN RECIBIDOS Y DEBERÁN ENVIARSE A LA UNIDAD QUE GENERO LA 4-30-2/03 PARA QUE SE COLOQUE UN SELLO DE VIGENCIA QUE NO ESTÉ ALTERADO, ESTE NO PODRÁ CORREGIRSE EN EL CCSM POR PERSONAL DIRECTIVO DEL INSTITUTO EN DÍAS HÁBILES.

EL CCSM PODRÁ COMPLEMENTAR LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ENTRE ELLOS, LOS SELLOS DE VIGENCIA DEL PACIENTE DENTRO DE SUS HORARIOS LABORALES, DE LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN EN EL LISTADO DE REGULACIÓN.

CALIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE DISPONER CON LO NECESARIO PARA QUE NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD EN EL ÁMBITO DE SALUD MENTAL, RECIBAN LA ATENCIÓN APROPIADA A SU CONDICIÓN, QUE LOS REHABILITE, LES MEJORE SU CALIDAD DE VIDA, LES REINCORPORA A LA SOCIEDAD Y LOS EQUIPARE A LAS DEMÁS PERSONAS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

PARA EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES MENORES LA REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL SE TRABAJA EN EL ÁREA DE NIÑOS DENOMINADA UNIDAD DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (UNA), Y FORMA PARTE DEL MODELO DE ATENCIÓN DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN MÉDICA DE CADA PACIENTE COMO UN SERVICIO INTEGRAL QUE PROPORCIONA EL "PROVEEDOR".

EN CUANTO AL SERVICIO DE ADULTOS LOS PACIENTES DERECHOHABIENTES DE IMSS SERÁN TRATADOS POR PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO (PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES) DEL CCSM, QUIENES PROPORCIONARÁN LA ATENCIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICA CONTANDO CON SUS PROPIOS PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL. NO OBSTANTE Y PUESTO QUE LA SUBROGACIÓN DE LA HOSPITALIZACIÓN SE PROPORCIONA POR EL "PROVEEDOR" LA ATENCIÓN DE LAS COMORBILIDADES MÉDICAS QUE SURJAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N2I724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

DURANTE LA HOSPITALIZACION ASI COMO LAS URGENCIAS MEDICAS DEBERAN SER ATENDIDAS POR EL PERSONAL MEDICO DEL "PROVEEDOR".

LOS MEDICOS ADCRITOS AL INTITUTO, DENTRO SU HORARIO EN EL CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL, TENDRÁN LA DISPONIBILIDAD DE ACUDIR AL AREA Y/O TOMAR UNA LLAMADA TELEFONICA PARA EXPONER LA SITUACION DEL PACIENTE Y SI ES NECESARIO EN CONJUNTO DETERMINIAR EL MANEJO MEDICO, TRATANDOSE DE ADULTOS.

GARANTIZANDO EL DERECHO A LA SALUD, LA ASISTENCIA MÉDICA, LA PROTECCIÓN DE LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS PARA EL BIENESTAR INDIVIDUAL Y COLECTIVO, OTORGANDO LA ASISTENCIA FARMACÉUTICA, HOSPITALARIA Y TERAPÉUTICA QUE SEA NECESARIA A LOS PACIENTES CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PROPORCIONANDO UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO AL PACIENTE, PROCURANDO UN EJERCICIO CLÍNICO APEGADO A ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADO PARA LOS PACIENTES ADULTOS Y ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS MESES Y 29 DÍAS DE EDAD QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 251.SSA1-2009, PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:


- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N21724-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO SAI/PREI S4M0149 </p>
--	---	--

D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR, TITULAR DE LA COORDINACION DE PREVENCION Y ATENCION A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145 primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR" CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UN 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DEL INICIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO SOLICITADO PARA EL INGRESO Y ATENCIÓN DE UN PACIENTE CON PROBLEMAS PSIQUIÁTRICOS, ADULTOS O ADOLESCENTES DE 16-17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO CUANDO EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONE EL SERVICIO DE AMBULANCIA Y ASIGNE A PERSONAL MÉDICO QUE ACOMPAÑARÁ AL PACIENTE EN LOS TRASLADOS URGENTES AL HOSPITAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE EN DONDE PUEDA SER ATENDIDO.
- SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL INFORME SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES; DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

SERVICIOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA, Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-04-008-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N2I724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAZ DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- n) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- o) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL LICITANTE CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI

S4M0149

PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO O ASIGNACION

ANEXO 2 (DOS) FORMATO 4-30-8/83 FORMATO DE INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD

ANEXO 3 (TRES) FORMATO 4-30-2/03 SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO

ANEXO 4 (CUATRO) LAS UNIDADES HOSPITALARIAS QUE PODRÁN ENVIAR A HOSPITALIZACIÓN A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS MENTALES SEVEROS.

ANEXO 5 (CINCO) CÉDULA DE INFORME.

ANEXO 6 (SEIS) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-04-008-002/2024**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N21724-001-00

NUMERO SAI/PREI
 S4M0149

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:
 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
 “EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD, A.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JUANA CALVILLO CEJA	SJD-151013-GJ4

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-008-002/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/11/2024 15:17

M11GVDCB... [Redacted]

Firma: [Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/11/2024 17:28

[Redacted]

Firma: [Redacted]

Firmante: SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD AC

RFC: SJD151013GJ4

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/11/2024 13:34

[Redacted]

Firma:

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, FIRMA, NUMERO DE SERIE, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

ANEXO 1 (UNO)

REQUERIMIENTO O ASIGNACIÓN

No. Contrato	No. SAI/PREI	LICITANTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
050GYR002N21724-001-00	S4M0149	SAN JUAN DE DIOS SERVICIOS DE SALUD AC	SERVICIO SUBROGADO DE HOSPITALIZACIÓN DE PACIENTES ADULTOS Y DE PACIENTES ADOLESCENTES CON EDAD DE 16 A 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS CON PADECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO	\$3,552,048.00	\$8,880,120.00

REQUERIMIENTO HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA ADULTOS	
COSTO DIA PACIENTE ADULTO	\$2,610.00

REQUERIMIENTO HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA PACIENTES ADOLESCENTES DE 16 A 17 AÑOS CON 11 MESES Y 29 DÍAS	
COSTO DIA PACIENTE ADOLESCENTE	\$2,930.00

CODIGO DEL EXPEDIENTE
E-2024-00095984

CODIGO DEL CONTRATO
C-2024-00138930

**ANEXO 2 (DOS) FORMATO DE
INTERCONSULTA A ESPECIALIDAD (4-30-8/83)**

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
	ORDINARIO <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PACIENTE
INTERCONSULTA	INTERCONSULTA AL SERVICIO DE:	CURP
	UNIDAD CONSULTADA: _____ DELEGACION: _____	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO:
	UNIDAD Y SERVICIO QUE SOLICITA: _____ DELEGACION: _____	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL DIAGNÓSTICO EN EL IMSS:
		DIA MES AÑO TIEMPO DE EVOLUCIÓN _____
		FECHA EN QUE SE SOLICITA LA INTERCONSULTA:
	F A C T O R E S	D E R I E S G O
HEREDITARIOS	1 DIABETES <input type="checkbox"/>	8 EDAD _____ 2 AÑOS 0 MESES
	2 HIPERTENSIÓN ARTERIAL <input type="checkbox"/>	9 SEXO <input type="checkbox"/>
PERSONALES PATOLÓGICOS	3 CARDIOPATÍA ISQUÉMICA O A. V. C. <input type="checkbox"/>	10 OCUPACIÓN CON AMBIENTE ADVERSO <input type="checkbox"/>
	4 CANCER <input type="checkbox"/>	11 ESTRATO SOCIOECONÓMICO BAJO <input type="checkbox"/>
	5 ALERGIAS <input type="checkbox"/>	12 HACINAMIENTO <input type="checkbox"/>
	6 OTROS: _____ <input type="checkbox"/>	13 SANEAMIENTO BÁSICO DEFICIENTE <input type="checkbox"/>
	1 DIABETES <input type="checkbox"/>	14 HÁBITOS ALIMENTARIOS <input type="checkbox"/>
	2 HIPERTENSIÓN ARTERIAL <input type="checkbox"/>	BAJO PESO <input type="checkbox"/> SOBRE PESO <input type="checkbox"/>
	3 TUBERCULOSIS <input type="checkbox"/>	15 PRÁCTICA REGULAR DE EJERCICIO <input type="checkbox"/>
	4 OTRA ENFERMEDAD CRÓNICA <input type="checkbox"/>	16 ESTADO TENSIONAL PROLONGADO <input type="checkbox"/>
	5 _____ <input type="checkbox"/>	17 TABAQUISMO <input type="checkbox"/>
	6 INGESTIÓN CRÓNICA DE MEDICAMENTOS <input type="checkbox"/>	18 ALCOHOLISMO <input type="checkbox"/>
	7 OTROS _____ <input type="checkbox"/>	19 EMBARAZO ACTUAL <input type="checkbox"/>
		20 AUTOMEDICACIÓN <input type="checkbox"/>
		21 PRÓXIMA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA <input type="checkbox"/>
		MÉDICO DIRECTIVO QUE AUTORIZA
	E S T A D O A C T U A L	
PRINCIPALES SIGNOS Y SÍNTOMAS:		
TRATAMIENTO UTILIZADO		
1 SIN RESPUESTA FAVORABLE AL TRATAMIENTO <input type="checkbox"/>	4 RIESGO DE SECUELA <input type="checkbox"/>	
2 COMPLICACIÓN <input type="checkbox"/>	5 COMPLEMENTACIÓN DIAGNÓSTICA <input type="checkbox"/>	
3 AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO <input type="checkbox"/>	6 TRATAMIENTO ESPECIALIZADO <input type="checkbox"/>	
INCAPACIDAD	FOLIO	EG AT EP
INICIO	DÍAS AMPARADOS	
DIA MES AÑO	_____	
MÉDICO RESPONSABLE, FIRMA Y MATRÍCULA		

ANEXO 4 (CUATRO)
LAS UNIDADES HOSPITALES QUE PODRÁN ENVIAR A HOSPITALIZACIÓN A LOS PACIENTES CON TRANSTORNOS MENTALES SEVEROS

NO.	UNIDAD MÉDICA	
1	HGZMF 6	DR. DELGADILLO ARAUJO NO 60, OCOTLÁN, JALISCO
2	HGZ 7	FRAY BERNARDO COSSIN NO. 768 OL. TEPEYAC, CP. 47410 LAGOS DE MORENO, JALISCO
3	HGZMF 9	COLÓN NO. 699 COL. DÍAZ ORDAZ CP 49000 CD. GUZMAN, JALISCO.
4	HGZ 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 2735 COL. JARDINES DE LA PAZ, CP 44860, GUADALAJARA JAL.
5	HGSMF 15	CARRETERA JIQUILPAN-MANZANILLO KM. 93, TAMAZULA, JALISCO
6	HGZMF 20	JAIME LLAMAS NO. 5, COL. PTA. DE LA COSTA, AUTLAN, JALISCO
7	HGZ 21	CIRC. INTERIOR JUAN PABLO II NO. 100 FRAC. LOS SAUCES, CP.47600, JAL. CP 47639 TEPATITLÁN DE MORELOS
8	HGZMF 26	SIMÓN BOLÍVAR SIN NÚMERO, CP 45300 TALA, JALISCO.
9	HGSMF 27	HIDALGO NO. 187, VILLA CORONA, JALISCO
10	HGSMF 28	ÁLVARO OBREGÓN NO. 125, CP 48930 CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.
11	HGZ 42	FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066, COL. DIAZ ORDAZ, C.P. 48310, PUERTO. VALLARTA JAL.
12	HGR 45	SAN FELIPE NO. 1014, COL. VILLASEÑOR, CP. 44290 GUADALAJARA JALISCO.
13	HGR 46	AV. LÁZARO CARDENAS Y 8 DE JULIO, , COL. MORELOS CP. 44910 GUADALAJARA JALISCO.
14	HGZ 89	AV. CIRC. AGUSTIN YAÑEZ 1988 COL. MODERNA, CP. 44900, GUADALAJARA JALISCO
15	HGR 110	AV. CIRCUNV. OBLATOS 2208 GUADALAJARA JAL., CP 44700
16	HGR 180	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE-SANTA FE NO. 1000, PARCELA 387 Z1 I-3 EJIDO CONCEPCIÓN DEL VALLE, MPIO. CP 456050 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
17	CCSM 1	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL.
18	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OOAD JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA ORIENTE CP. 44340
19	UMAE HOSPITAL GINECOBSTERICIA OOAD JALISCO	AV. BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA ORIENTE CP. 44340

Of. N° 14°660612000/010/1496/2024

Guadalajara Jalisco, a 13 de septiembre de 2024.

Ing. Miguel Angel Navarro Estrada
Tít. Jefatura de Servicios Administrativos
PRESENTE.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

"4.17 El Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio Subrogado de Hospitalización de Pacientes Adultos y de Pacientes Adolescentes con edad de 16 a 17 años 11 meses y 29 días con Padecimientos Psiquiátricos, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco para el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar

Cargo: Enc. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Domicilio institucional: Belisario Dominguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]


Correo electrónico institucional: sandra.vazquezav@imss.gob.mx


Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Julio Agustin Bueno Ledesma
Tít. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas


Mtro. Rodrigo Alvarado Hernandez
Tit. Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa


Lic. Ramón Francisco Barajas Quintero
Auxiliar Operativo

